



Chía, 12 de mayo de 2025

Dra.

MARTHA YANNETH SANCHEZ HERRERA

Secretaria de Desarrollo Económico

Alcaldía de Chía

Chía-Cundinamarca

Asunto: Oferta

En atención al asunto, La Universidad de Militar Nueva Granada presenta oferta, cuya finalidad es celebrar un contrato con la Alcaldía Municipal de Chía, en los términos que se describen a continuación:

- Objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN INGLES BÁSICO DE HOSPITALIDAD A PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN EL MUNICIPIO DE CHÍA".
- Actividades:

Ficha Técnica								
ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	Cantidad	Unidad de medida	Valor Unitario	IVA	Valor Unitario con IVA	Valor Total
1	Curso ingles básico para hospitalidad	10 Sesiones presenciales y 10 virtuales de una (1) hora para 100 personas, divididas en 2 grupos de 50 personas, el cual debe incluir el siguiente temario en las sesiones de clases: Clase 1: Introducción al Curso y Expresiones Básicas, Clase 2: At the Airport – Llegada y Salida de Pasajeros, Clase 3: Land Transport – Transporte Terrestre, Clase 4: Shopping – Compras y Atención al Cliente, Clase 5: Touring a City – Recorriendo una Ciudad, Clase 6: Accommodation – Alojamientos y Reservas, Clase 7: Types of Holidays – Tipos de Vacaciones, Clase 8: At the Restaurant – Servicio y Atención al Cliente, Clase 9: Situaciones Comunes y Resolución de Problemas, Clase 10: Evaluación y Práctica	20	Sesiones/horas				

Sede Bogotá: carrera 11 n° 101-80
Sede Campus Nueva Granada: kilómetro 2, vía Cajicá-Zipacquirá
PBX. (571) 601 6500 000
www.umng.edu.co
Colombia • Sur América



Cuida la vida: ahorra el agua y la energía!





		Final.						
		Herramienta para el registro de asistentes en línea y registro fotográfico de acuerdo a las directrices del supervisor						
		El contratista deberá suministrar una plataforma digital dispuesta por la Universidad para la realización de las capacitaciones.						
SUBTOTAL								\$26'.000.000
IVA								\$ 0
VALOR TOTAL CON IVA								\$26'000.000

Valor Total: VEINTISEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 26.000.000).

Personal mínimo requerido:

Cargo	Idoneidad	Experiencia
CAPACITADOR	Título profesional como licenciado en idiomas, el cual será certificado a través de <i>Diploma y Acta de grado emitido por una institución de educación superior.</i>	Dos (2) años de experiencia como docente o capacitador en idiomas.

Sede Bogotá: carrera 11 n° 101-80
Sede Campus Nueva Granada: kilómetro 2, vía Cajicá-Zipacquirá
PBX. (571) 601 6500 000
www.umng.edu.co
Colombia • Sur América



Cuida la vida: ahorra el agua y la energía!





3. Plazo de ejecución: Dos (2) meses.
4. Valor y forma de pago: El municipio cancelará al CONTRATISTA el 100% del valor total del contrato en dos pagos así: el primer pago correspondiente al 30% por valor de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 7.800.000) M/CTE** del valor del contrato a la entrega de los documentos establecidos para el primer pago: 1-Cronograma de actividades, 2-Formato de la UMNG que contiene, denominación, justificación, objetivo, contenido del módulo, metodología y plan de acción a implementar para el desarrollo de los temas propuestos en las capacitaciones y el 70% restante por valor de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 18.200.000) M/CTE** una vez culminada la ejecución total del objeto contractual.
5. Garantías exigidas: N/A

Validez de la oferta 45 días hábiles, dada a los 12 días del mes de mayo de 2025.

Cordialmente,

MG. (R) Juan Vicente Trujillo Muñoz
Vicerrector del Campus Nueva Granada
Universidad Militar Nueva Granada

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la Universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido.		
Elaboró	Revisó	Vo. Bo
PE. Johana Arias Clavijo Extensión – Campus	PE. Aidee García – División de Medio Universitario, Extensión y Proyección Social	Cr (R) Leonardo Díaz Matiz Jefe División de Medio Universitario, Extensión y Proyección Social

Sede Bogotá: carrera 11 n° 101-80
Sede Campus Nueva Granada: kilómetro 2, vía Cajicá-Zipacquirá
PBX. (571) 601 6500 000
www.umng.edu.co
Colombia • Sur América



Cuida la vida: ahorra el agua y la energía!





UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA

División Medio Universitario, Extensión y Proyección Social Sede Campus



Oferta

**Dirección de Turismo
ALCALDÍA DE CHÍA**

N.º C06-2025

UMNG-VICC-NG-DIRMUN

Cajicá, 23 de mayo de 2025

Doctor

Mario Ernesto Delgado Arana

Director de Turismo

Alcaldía de Chía

Respetado doctor:

Reciba un cordial saludo de la División de Medio Universitario, Extensión y Proyección Social, Sede Campus de la Universidad Militar Nueva Granada. Para nosotros es un gusto atender su solicitud, la cual nos permite beneficiar a la comunidad con la calidad educativa que nos caracteriza.

Agradecemos la atención con nuestra Institución, así como recordar que somos una Universidad Pública del Orden Nacional, lo que nos permite suscribir contratos interadministrativos con otras entidades públicas de los ámbitos local y nacional.

A continuación, lo invitamos a conocer más sobre la Universidad que todos queremos, y la propuesta que hemos diseñado para atender sus requerimientos.

Estaremos atentos a sus comentarios y sugerencias.



¿Quiénes Somos?



La Universidad Militar Nueva Granada es una institución pública con régimen orgánico especial. Fue creada mediante el Decreto 84 del 23 de enero de 1980, y reconocida institucionalmente como universidad mediante la Resolución 12975 del 23 de julio de 1982, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Nuestra Institución, según la Ley 805 de 2003, en cuanto a las políticas y la planeación del sector educativo se refiere, es un ente universitario autónomo del orden nacional, cuya misión le exige desarrollar funciones de docencia, investigación y extensión, dirigidas a elevar la calidad académica no solo de los miembros de las Fuerzas Militares y Policía Nacional, sino también de las diferentes empresas públicas y privadas y de la comunidad que nos rodea.

La Universidad Militar Nueva Granada cuenta con Acreditación Institucional de Alta Calidad en Educación Superior, otorgada mediante Resolución 13147 del 6 de julio de 2022. El Ministerio de Educación Nacional le renovó la acreditación institucional multicampus.



SC-4129-1



CO-SC-1420-1



SA-CE-7502058



CO-SA-CER502606



OS-CER508440



CO-OS-CER508440

Oferta – Parte Técnica

Cursos

Curso: Inglés Básico para Hospitalidad

- Estudiantes: 100 personas
- Grupos: 2 de 50 personas
- Modalidad: 50 % presencial y 50 % virtual sincrónica

Contenidos

Objetivo:

Brindar a los estudiantes las herramientas básicas del inglés para interactuar en situaciones comunes dentro del sector de la hospitalidad y el turismo, mejorando su capacidad de comunicación con turistas y viajeros

Clase 1: Introducción al Curso y Expresiones Básicas

- Saludos y presentaciones (formal e informal).
- Presentarse a sí mismo.
- Frases esenciales para la hospitalidad.
- Expresiones de cortesía y atención al cliente.

Clase 2: At the Airport – Llegada y Salida de Pasajeros

- Vocabulario sobre aeropuertos (check-in, baggage claim, customs, etc.).
- Preguntas y respuestas comunes en aeropuertos.
- Práctica de diálogos en situaciones reales.

Clase 3: Land Transport – Transporte Terrestre

- Tipos de transporte terrestre (buses, taxis, trenes, alquiler de autos).
- Cómo dar indicaciones y recomendaciones de transporte a turistas.
- Simulación de conversación con un turista preguntando por transporte.



SC 44201



CO-ISO 44201



SA-CER502608



CO-SA CER502608



US-CE1503441



US-OS CER503440



Clase 4: Shopping – Compras y Atención al Cliente

- Vocabulario sobre tiendas, precios y métodos de pago.
- Cómo preguntar y dar información sobre productos.
- Práctica de role-playing entre cliente y vendedor.

Clase 5: Touring a City – Recorriendo una Ciudad

- Direcciones y orientación en la ciudad.
- Lugares turísticos y actividades recomendadas.
- Cómo responder preguntas de turistas.

Clase 6: Accommodation – Alojamientos y Reservas

- Tipos de alojamiento (hoteles, hostales, Airbnb, etc.).
- Frases clave para check-in y check-out.
- Atención a solicitudes y quejas de huéspedes.

Clase 7: Types of Holidays – Tipos de Vacaciones

- Vocabulario sobre diferentes tipos de vacaciones (aventura, playa, cultural, etc.).
- Recomendaciones para turistas según su tipo de viaje.
- Actividad de simulación: asesorar a un turista.

Clase 8: At the Restaurant – Servicio y Atención al Cliente

- Expresiones para tomar pedidos y atender clientes.
- Vocabulario sobre menús y tipos de comidas.
- Simulación de conversación entre mesero y cliente.

Clase 9: Situaciones Comunes y Resolución de Problemas

- Cómo manejar quejas y solicitudes especiales en inglés.
- Expresiones clave para ofrecer soluciones.
- Práctica de casos reales en la hospitalidad.

Clase 10: Evaluación y Práctica Final

- Revisión de lo aprendido.
- Práctica general con role-playing en diferentes escenarios.
- Entrega de material adicional para autoaprendizaje.



90-4470-1



70-90-4470-1



SA-CER502858



CO-SA-CER502858



OS-CER503443



CO-OS-CER503443



Revisión de los contenidos de formación

Se revisará el contenido del curso en una mesa de trabajo con el experto del eje temático de la Universidad y supervisor del contrato para su aprobación. Se utilizará el formato de la UMNG que contiene, unidad académica, denominación, justificación, objetivo, contenido del módulo y número de horas, duración de la capacitación.

Metodología de enseñanza

Modalidad sincrónica en educación

Ofrece una experiencia de aprendizaje en tiempo real, en la que estudiantes y profesores se conectan de manera simultánea a través de plataformas digitales. Esta modalidad permite una interacción inmediata, favoreciendo la participación activa, la resolución instantánea de dudas y el trabajo colaborativo en un entorno virtual. Ideal para quienes buscan la estructura de una clase en vivo, pero con la flexibilidad de acceder desde cualquier lugar; la modalidad sincrónica combina lo mejor de la tecnología con el dinamismo de la enseñanza tradicional, creando una experiencia educativa ágil y efectiva.

Modalidad presencial en educación

Ofrece una experiencia de aprendizaje única, en la que la interacción directa entre estudiantes y profesores fomenta el intercambio de ideas, la colaboración activa y el desarrollo de habilidades interpersonales. En un entorno educativo dinámico y estructurado, los alumnos se benefician del acceso inmediato a recursos físicos, laboratorios, y actividades prácticas, potenciando una comprensión profunda de los contenidos. Esta modalidad es ideal para quienes buscan una experiencia formativa completa, con acompañamiento personalizado y un ambiente propicio para la creación de redes de contactos y relaciones académicas duraderas.

- **Criterios de evaluación**

Se entregará certificado por la participación del estudiante en el 80 % de las clases con respecto al total de las horas del diplomado/curso.

- **Sesiones presenciales**

Se realizarán las sesiones presenciales del curso en nuestras instalaciones de la Universidad Militar Nueva Granada.



- Entrega de certificado

Al finalizar, se pondrá a disposición de cada participante el certificado correspondiente al curso que haya aprobado, en formato PDF; de igual manera, al finalizar el curso/diplomado se le entregarán al supervisor del contrato los certificados respectivos en medio magnético.

- Personal experto

La Universidad Militar Nueva Granada desarrollará las actividades de capacitación acompañadas por un personal experto que acredite la idoneidad y experiencia, de acuerdo con los requerimientos.

Oferta Financiera

Proponente: Universidad Militar Nueva Granada

Nota: El valor unitario por participante se mantendrá hasta por la cantidad de personas que se menciona en la siguiente tabla; si el número de participantes es mayor, se reajustará este valor

N.º	Consolidado	Modalidad	Horas por grupo	Personas por grupo	Número de Grupos	Tipo de formación	Valor total por grupo	Valor total
1	Curso Ingles Básico para Hospitalidad	50 % presencial y 50 % sincrónica	20	50	2	Curso	\$ 13.000.000	\$ 26.000.000

Incluye:

- Coordinador logístico
- Horas docente
- Certificación de asistencia al curso, con el 80 % de participación



Vigencia de la Oferta

La Universidad Militar Nueva Granada, por ser Institución de Educación Superior:

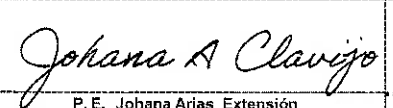
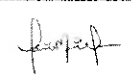
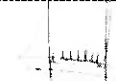
- No es responsable de IVA conforme a la Ley 30 de 1992, art. 92.
- No es contribuyente de impuesto sobre la renta y complementarios, por ser una Universidad Pública del orden nacional y una Institución de Educación Superior, con reconocimiento institucional como Universidad, según Resolución 12975 del 23 de julio de 1982, del Ministerio de Educación Nacional; en virtud de lo anterior, no se le deben efectuar descuentos por retención en la fuente del impuesto a la renta y complementarios tal como lo establecen los artículos 23 y 369 del Estatuto Tributario.
- Se encuentra exenta de Impuesto de Industria y Comercio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley 14 de 1983, por lo tanto, no se le deben aplicar retenciones por este concepto.

La presente oferta tiene una vigencia de 45 días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo por el solicitante. De acuerdo con lo expuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías. La justificación para exigir las o no exigir las debe aparecer en los estudios y en los documentos previos.

El contenido de esta oferta se proporciona bajo los principios de mutua confidencialidad, por lo tanto, los planteamientos e información suministrada no deben ser utilizados con propósitos diferentes a los del estudio y análisis de la oferta para la toma del servicio.

Cordialmente,


MG(R) VICENTE TRUJILLO
 Vicerrector del Campus Nueva Granada
 Universidad Militar Nueva Granada

Revisó	Revisó	Aprobó,
 P. E. Johana Arias Extensión Campus	 PE. Aidé Milena García Carrión Extensión Campus	 Cr(R) Leonardo Díaz Matiz Jefe División de Medio Universitario, Extensión y Proyección Social



SC-4120-1



CO-SC-4400-1



SA-CERS12728



CO-SA-CERS02658



OS-CF156848



CO-OS-CERS08440



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

2025-EE-033664

LA SUBDIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUÍDAS POR EL DECRETO 2269 DE 2023 Y LA
RESOLUCIÓN 016858 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2024

CERTIFICA

Que el/la UNIVERSIDAD MILITAR-NUEVA GRANADA - (código: 1117), es una institución de educación superior OFICIAL y su carácter académico es el de UNIVERSIDAD, creada mediante DECRETO LEY 84 de 1980-01-23, expedido(a) por el/la CONGRESO.

Que la Universidad Militar Nueva Granada, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, obtuvo reconocimiento institucional como Universidad según Resolución 12975 del 23 de julio de 1982 del Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante Ley 805 de abril 11 de 2003, expedida por el Congreso de la República, transformo su naturaleza jurídica a ente universitario autónomo del orden nacional, con regimen orgánico especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, en lo que a las políticas y a la planeación del sector educativo se refiere.

La información de contacto de la institución Correo electrónico: rectoria@unimilitar.edu.co, Dirección: CARRERA 11 # 101 80 - Bogotá, D.C., Teléfono: 2159689.

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, escaneé el código QR que se encuentra en la esquina superior derecha o ingrese a <https://vumen.mineducacion.gov.co/>, seleccionando la opción Consultar Certificado y diligencie el formulario.

INSTITUCION - PRINCIPAL

NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	ACTO INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCION	ESTADO
--------	-----------	-------	--------------	---------	-------------------	--------

Ministerio de Educación Nacional

Dirección: Calle 43 No. 57 - 14. CAN. Bogotá, Colombia
Conmutador: (601) 22 22800
Línea gratuita fuera de Bogotá: 018000 - 910122

Educación

JAVIER ALBERTO AYALA AMAYA	CC 94306994 Palmira	RECTOR	ACUERDO 04 2024-02-09 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	Desde: 2024-02-12 Hasta: 2028-02-11	2024-02-19	Activo
JAVIER ALBERTO AYALA AMAYA	CC 94306994 Palmira	REPRESENTANTE LEGAL	ACUERDO 04 2024-02-09 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	Desde: 2024-02-12 Hasta: 2028-02-11	2024-02-19	Activo

INSTITUCIÓN - SECCIONALES

SECCIONAL	NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	ACTOI INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCION	ESTADO
-----------	--------	-----------	-------	---------------	---------	-------------------	--------

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 12 días del mes de febrero de 2025, por solicitud de UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, según radicado 2025-ER-0061745.

Cordialmente;



Nina Maria Padron Ballestas
Subdirector de Inspección y Vigilancia

Ministerio de Educación Nacional
Dirección: Calle 43 No. 57 - 14. CAN. Bogotá, Colombia
Conmutador: (601) 22 22800
Línea gratuita fuera de Bogotá: 018000 - 910122

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



RESOLUCIÓN	Fecha Emisión: 2024/06/13	GJ-CA-F-7
	Revisión No.: 2	Página 1 de 3

RESOLUCION N° 1733 DE 28-10-2024 16:23:59

Por la cual se hace un nombramiento ordinario

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, las que le confieren la Constitución Política de Colombia, artículo 69, las Leyes 30 de 1992, artículos 28; 805 de 2003, artículo 2; los Acuerdos 13 de 2010, artículo 29; 02 de 2012; 04 de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, consagra la Autonomía Universitaria, al reconocer que se garantiza la autonomía universitaria, para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que la Ley 30 de 1992, en el artículo 28, reconoce la autonomía universitaria, en virtud de la cual, las universidades pueden darse y modificar sus propios estatutos, crear, organizar y desarrollar programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que en virtud del artículo 2° de la Ley 805 de 2003, en razón de su misión y de su régimen orgánico especial la Universidad Militar Nueva Granada, es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, con capacidad para gobernarse y designar sus propias autoridades.

Que el Acuerdo 02 de 2012, por el cual se expide el Reglamento General del Personal y de la Carrera Administrativa de la Universidad Militar Nueva Granada, establece en su artículo 12: "(...) Son empleados de libre nombramiento y remoción de la Universidad Militar Nueva Granada, aquellos que corresponden al personal Directivo, Asesor, así como, algunos profesionales especializados – Jefes de División - que cumplan funciones de dirección, confianza, administración y manejo de recursos, fondos, valores o bienes, entre otros".

Que el nombramiento ordinario es aquel mediante el cual se proveen los cargos que tienen el carácter de libre nombramiento y remoción.

Que mediante Resolución 1603 del 11 de octubre de 2024, se aceptó la renuncia al señor Coronel (R) **Pedro Javier Rojas Guevara**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.055.608, al cargo de

Vicerrector Universidad, código y grado 0060-19, código interno DIVTAH (5) de la Vicerrectoría Campus Nueva Granada, a partir del 30 de octubre de 2024.

Que la División de Gestión del Talento Humano, verificó la hoja de vida del señor Mayor General (R) **Juan Vicente Trujillo Muñoz**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79.240.962, estableciendo que cumple con los requisitos establecidos para ocupar el cargo de Libre Nombramiento y Remoción denominado Vicerrector Universidad, código y grado 0060-19, código interno DIVTAH (5) de la Vicerrectoría Campus Nueva Granada de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que al Rector dentro de las funciones que le asigna el artículo 29 del Acuerdo 13 de 2010, Estatuto General de la Universidad, le corresponde orientar y dirigir el funcionamiento general de la misma, expedir los actos administrativos y académicos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter **ORDINARIO**, en el empleo, denominación, código, grado y con la remuneración establecida para el cargo, a la persona que adelante se menciona, así:

Nombre: Juan Vicente Trujillo Muñoz
Cédula de Ciudadanía: 79.240.962
Cargo: Vicerrector Universidad
Código y Grado: 0060-19
Código Interno DIVTAH: 5
Dependencia: Campus Nueva Granada
Sede: Campus Nueva Granada (Kilómetro 2 vía Cajicá - Zipaquirá, costado oriental)
Destino Presupuestal: 2511000

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor Mayor General (R) **Juan Vicente Trujillo Muñoz**, tomará posesión del respectivo empleo en la Universidad Militar Nueva Granada.

ARTÍCULO TERCERO: A través de la División de Gestión del Talento Humano notificar la presente Resolución en los términos previstos por la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, y demás normas concordantes.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de su posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 28-10-2024 16:23:59

Mayor General (R) JAVIER ALBERTO AYALA AMAYA. PhD.
Rector

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido					
Proyectó TECNICO DIVTAH	Revisó: ABOGADA DIVTAH	Aprobó: JEFE DIVTAH	Aprobó: VIC ADMINISTRATIVO	Aprobó: VIC GENERAL	Aprobó: JEFE OFIJUR
 Claudia Marcela García Guzmán	 Karool Adriana Reina Cabrejo	 Dra. Elsa Lilitiana Aguirre Leguizamón	 Dra. Claudia Ximena López Pareja	 BG. Arnulfo Traslaviña Sáchica	Dr León Sandoval



RESOLUCIÓN	Fecha Emisión: 2024/06/13	GJ-CA-F-7
	Revisión No.: 2	Página 1 de 3

RESOLUCION N° 1255 DE 30-08-2024

Por la cual la se delegan unas funciones al Vicerrector Campus Nueva Granada

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 69, 209 y 211 de la Constitución Política de 1991, Leyes 30 de 1992, artículo 28; 489 de 1998, artículos 9 y 10; 0805 de 2003, artículo 7; los Acuerdos 13 de 2010, artículo 29; 04 de 2024; la Resolución 1017 de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que la delegación administrativa es una herramienta jurídica de la función pública, mediante la cual un funcionario u organismo, que ostenta determinadas facultades por ministerio de la Ley, en forma específica y temporal, asigna y transfiere a uno de sus subalternos una determinada atribución, siempre y cuando se encuentre facultado para deferir su ejercicio.

Que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Constitución Política en su artículo 209, establece: *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*, y en el artículo 211 indica que: *"la Ley... fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades"*.

Que por su parte el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, dispone que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que el artículo 10 de la citada ley, indica que el acto de la delegación siempre será escrito y se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que el Acuerdo 13 de 2010, por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, en el artículo 29, Funciones del Rector, numeral 23, establece: *"Delegar excepcionalmente, el ejercicio de alguna de sus funciones, salvo aquellas que prohíbe la ley"*, respectivamente.

Que en el citado Acuerdo en sus numerales 6, 7 y 8 del artículo 29 dispone que son funciones del Rector de la Universidad Militar Nueva Granada, entras otras, las de:

"ARTÍCULO 29. FUNCIONES DEL RECTOR

(...)

6. Expedir los actos administrativos, adjudicar y celebrar los contratos y convenios que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad Militar Nueva Granada

7. *Presentar propuestas, ofertas, celebrar contratos y convenios con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas para ejecutar consultorías, estudios, diseños, interventorías, asesorías, producción de artefactos tecnológicos y software, presentación de servicios especializados y logísticos, gerencia y operación de proyectos.*

8. *Participar en licitaciones públicas o privadas, selecciones abreviadas, concursos de méritos, contratación directa y de más posibilidades de contratación que permita la ley"*

Que el artículo primero de la Resolución 1017 de 2022, dispone que, para todos los efectos académicos, administrativos y de la realización de las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión en las sedes y nombre de la Universidad Nueva Granada, se utilizarán así:

- UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA – SEDE BOGOTÁ ubicada en la carrera 11 No. 101-80 de la ciudad de Bogotá.
- UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA – SEDE CAMPUS NUEVA GRANADA ubicada en el kilómetro 2 vía Cajicá – Zipaquirá, costado oriental.

Que con fundamento en la potestad de delegación dispuesta en el Acuerdo 13 de 2010, y con el propósito de continuar con el ejercicio de la función pública enmarcada en los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen la función administrativa, el Rector de la Institución considera pertinente delegar en el Vicerrector Campus Nueva Granada o en quien desempeñe el cargo, la facultad de celebrar los Contratos o Convenios enmarcados en los numerales 6, 7 y 8 descritos, y que se relacionen con servicios de extensión de cualquier naturaleza, o de proyección social, en la sede Campus Nueva Granada y cuya cuantía no exceda quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500 SMMLV).

Que, en el mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Vicerrector Campus Nueva Granada o en quien desempeñe el cargo, la facultad de celebrar los Contratos o Convenios enmarcados en los numerales 6, 7 y 8 del artículo 29 del Acuerdo 13 de 2010, y que se relacionen con servicios de extensión de cualquier naturaleza, o de proyección social, en la sede Campus Nueva Granada y cuya cuantía no exceda quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500 SMMLV).

ARTÍCULO SEGUNDO: La delegación conferida se extiende a la aprobación de actas, liquidaciones, terminaciones, modificaciones, prórrogas, cesiones y demás actos inherentes a los procesos y procedimientos relacionados a la gestión contractual de los servicios de extensión de cualquier naturaleza o de proyección social de la sede Campus Nueva Granada.

ARTÍCULO TERCERO: La función delegada se hace con independencia y sin perjuicio de las delegaciones radicadas con anterioridad en el Vicerrector Campus Nueva Granada.

ARTÍCULO CUARTO: Para el desarrollo de las funciones delegadas en dicha Resolución, la División de Medio Universitario, Extensión y Proyección Social, apoyará al delegatario en la gestión de los procesos y procedimientos correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a través de la Oficina Asesora Jurídica la presente Resolución a la Vicerrectora Campus Nueva Granada, a la División de Extensión y Proyección Social, a la División de Medio Universitario de Extensión y Proyección Social y a la Oficina de Control Interno de Gestión.

ARTÍCULO SEXTO: El delegado deberá presentar y sustentar ante el Comité de Extensión y Proyección Social los temas relacionados con la pertinencia y conveniencia de participar en licitaciones o invitaciones, y la suscripción de contratos, convenios o acuerdos para el desarrollo de prestación de servicios dirigidos al sector productivo, organizaciones públicas, privadas y sociales a nivel nacional e internacional y en especial con las entidades del Sector Defensa y proponer estrategias relacionadas con la consecución de proyectos para el ofrecimiento de servicios de extensión y proyección social para el sector público y el privado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Rector de la Universidad Militar Nueva Granada, podrá reasumir en cualquier momento las funciones delegadas, lo mismo que la de revisar y si es del caso, revocar los actos administrativos objeto de la delegación.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las Resoluciones 0084 y 0303 de 2024 y las demás que sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 30-08-2024



Mayor General (R) **JAVIER ALBERTO AYALA AMAYA. Ph.D.**
Rector

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido		
Proyectó	Revisó	Vobo.
 Leidy Carolina Peña Peña P.E. Oficina Asesora Jurídica	 María Ofelia Molina Marroquín P.E. Oficina Asesora Jurídica	 Dr. León Sandoval Jefe Oficina Asesora Jurídica



ACTA DE POSESIÓN N° 3027

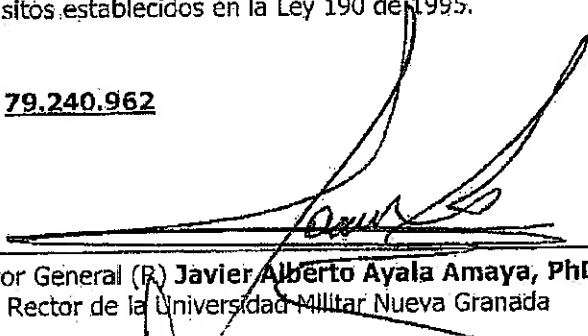
En la ciudad de Bogotá, D.C., a los 31 días del mes de octubre de 2024, se presentó al despacho del señor Rector de la Universidad Militar Nueva Granada, el (la) señor (a) MG (R) Juan Vicente Trujillo Muñoz, con el fin de tomar posesión del empleo de Libre Nombramiento y Remoción como Vicerrector Universidad, código y grado 0060-19, código interno DIVTAH 5, asignado a la Vicerrectoría Vicerrectoría Campus Nueva Granada, sede Campus Nueva Granada, para el cual fue nombrado (a) según Resolución N° 1733 del 28 de octubre del 2024 y que surte efectos fiscales a partir del 01 de noviembre de 2024.

El suscrito Rector de la Universidad Militar Nueva Granada le recibió el juramento en forma legal, bajo su gravedad prometió cumplir y defender la Constitución y Leyes de la República y servir fielmente a los deberes de su cargo.

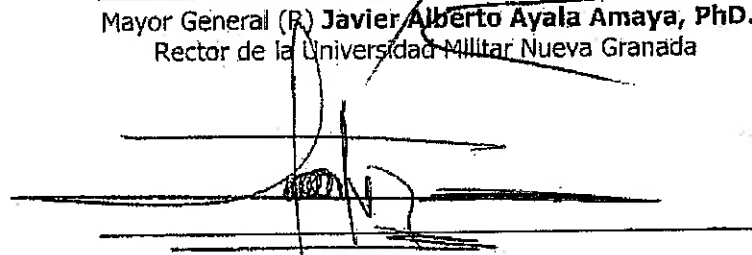
El posesionado cumplió con los requisitos establecidos en la Ley 190 de 1995.

Presentó la cédula de ciudadanía N° 79.240.962

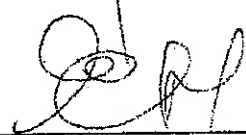
Autoridad que posesiona:


Mayor General (R) Javier Alberto Ayala Amaya, PhD.
Rector de la Universidad Militar Nueva Granada

El posesionado:



Secretario o Ayudante:


Dra. Elsa Lilliana Aguirre Leguizamo
Jefe División de Gestión del Talento Humano



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CI 001 DE 2023
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE Y LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

NO. CONTRATO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DE 2023
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SUBACHOQUE
CONTRATISTA:	UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
NIT	800225340-8
DELEGATARIO	GUILLERMO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C DELEGATARIO	91.250.492 DE BUCARAMANGA
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR PROCESOS DE ACOMPAÑAMIENTO ENCAMINADOS A LA CONSOLIDACIÓN DE DESTREZAS EN EL IDIOMA INGLÉS EN EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE
VALOR:	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$ 59.998.000).
PLAZO:	TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber, **JAIRO MARTÍNEZ CRUZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.899.967 expedida en el Municipio del Espinal Tolima, obrando en calidad de Alcalde y Representante legal del **MUNICIPIO DE SUBACHOQUE**, NIT. 899.999.314-7, nombrado mediante Acta de Posesión ante la Notaría Única del Circuito del Municipio de Subachoque y el Rosal de fecha 28 de diciembre de 2019, cargo del cual tomó posesión, y estando debidamente facultado de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política; y en ejercicio de la facultad para contratar conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario vigente, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA** identificada con NIT. No. 800.225.340-8, representada por el Mayor (RA) **GUILLERMO RODRIGUEZ RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 91.250.492 de Bucaramanga, Jefe de la División de Medio Universitario, Extensión y Proyección Social de la UMNG nombrado mediante Resolución 2035 de 2020, cargo del cual tomó posesión el 3 de noviembre de 2020, según Acta de Posesión No. 2604 y quien en uso de la delegación para contratar otorgada a través de la Resolución No. 1035 de 2021 de la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**, actúa como delegatario, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, manifestamos bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, no hallamos incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, establecidas en la Constitución y la Ley, para celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: A) Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 dispone: "Las entidades señaladas en el artículo de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere el caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal." B) Que Ley 115 de 1994 ARTICULO 1º reza: la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. C) Que la ley 1651 de 2013 adicionó en el artículo 13 a la Ley 115 de 1994 el siguiente literal: j) Desarrollar competencias y habilidades que propicien el acceso en condiciones de igualdad y equidad a la oferta de la educación superior y a oportunidades en los ámbitos empresarial y laboral, con especial énfasis en los departamentos que tengan bajos niveles de cobertura en educación. D) Que la citada ley igualmente adicionó al artículo 20 de la ley 115 de 1994 el siguiente literal: g) Desarrollar las habilidades comunicativas para leer, comprender, escribir, escuchar, hablar y expresarse correctamente en una lengua extranjera. E) Igualmente la ley 1651 de 2013 modificó el literal m del artículo 21 de la ley 115 de 1994 el cual reza. Modifíquese el literal m) del artículo 21 de la Ley 115 el cual quedará así: m) El desarrollo de habilidades de conversación, lectura y escritura al menos en una lengua extranjera. F) De igual manera en el en el plan de Desarrollo Municipal "SUBACHOQUE POR EL CAMINO CORRECTO 2020-2023" contempla el sector Educación en el cual en sus metas la PM7 Número de sedes educativas de primaria con programas para el fortalecimiento curricular implementados y PM8 Número de Actividades de fortalecimiento de habilidades y gestión del conocimiento con docentes. G) Que de acuerdo con las metas planteadas se contempla implementar el inglés como segunda lengua, en la zona urbana y/o rural del Municipio por año. **ESTRATEGIAS**: Fomentar el aprendizaje

Subachoque verde y ecológico



CES 0571 334011
0571 334514



FAX
0571 334514



www.subachoque-cundinamarca.gov.co
alcaldia@subachoque-cundinamarca.gov.co



Carrera 2 No. 3-20 Subachoque Cundinamarca
Código postal 350-220



de un segundo idioma y el desarrollo de competencias comunicativas como herramientas básicas para el desempeño académico, social y económico en diferentes contextos del mundo globalizado. H) En tal sentido surge la necesidad para la administración municipal de generar alianzas con instituciones educativas que brinden formación en programas de INGLÉS con calidad y debidamente certificados y avalados de acuerdo a los lineamientos del MEN y el programa de bilingüismo contemplado por el plan de desarrollo nacional, con el fin de fortalecer el dominio de un idioma extranjero o la capacidad de ser bilingüe o multilingüe es cada vez más necesaria para el estudio, el trabajo y la convivencia al interior de cualquier sociedad interesada en hacer parte de dinámicas globales de tipo académico, cultural, económico, etc. I) Por lo anterior, la Administración Municipal busca implementar el uso de una segunda lengua como elemento fundamental para el acceso a la educación superior y la competitividad el cual se presenta como facilitador para que las nuevas generaciones puedan adquirir nuevas habilidades y destrezas interculturales, potenciando sus posibilidades de acceder al campo laboral y haciéndolos partícipes de los cambios desde la economía, la ciencia y la cultura, por lo cual el Municipio ha considerado la posibilidad de celebrar un contrato interadministrativo con la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, por cuanto es una Institución de reconocida trayectoria, experiencia y reconocida idoneidad que garantizan cumplir con las necesidades definidas y las obligaciones determinadas en este estudio previo, lo cual le genera competencia legal para celebrar el contrato. J) La Universidad Militar Nueva Granada es una Institución pública con régimen orgánico especial. Fue creada mediante el Decreto 84 del 23 de enero de 1980, y reconocida institucionalmente como universidad mediante la Resolución 12975 del 23 de julio de 1982, expedida por el Ministerio de Educación Nacional. K) Que, dado que la Universidad Militar Nueva Granada según la ley 805 de 2003, en cuanto a las políticas y la planeación del sector educativo se refiere, es un ente universitario autónomo del orden nacional, cuya misión le exige desarrollar funciones de docencia, investigación y extensión, dirigidas a elevar la calidad académica de los miembros de las Fuerzas Militares, Policía Nacional, como también a la comunidad que nos rodea, es oportuno, necesario y conveniente celebrar el respectivo contrato interadministrativo con el fin de realizar los procesos de acompañamiento encaminados a la consolidación de destrezas en el idioma inglés en el Municipio de Subachoque. L) La Universidad Militar Nueva Granada es una Institución pública con régimen orgánico especial. Fue creada mediante el Decreto 84 del 23 de enero de 1980, y reconocida institucionalmente como universidad mediante la Resolución 12975 del 23 de julio de 1982, expedida por el Ministerio de Educación Nacional. M) El Artículo 95 de la ley 489 de 1998 referente a la Asociación entre entidades públicas menciona que "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios o contratos interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro". N) Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, las partes convienen en celebrar el presente contrato contenido dentro de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es: **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR PROCESOS DE ACOMPAÑAMIENTO ENCAMINADOS A LA CONSOLIDACIÓN DE DESTREZAS EN EL IDIOMA INGLÉS EN EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE. EL CONTRATISTA deberá desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con los siguientes ejes temáticos: CURSO: FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES BÁSICAS EN INGLÉS (Estudiantes de la IED RICARDO GONZÁLEZ).**

PARTICIPANTES: ESTUDIANTES I.E.D. RICARDO GONZALEZ
CANTIDAD: 62 estudiantes en dos grupos cada uno de 31 personas.
INTENSIDAD HORARIA: 80 horas.
MODALIDAD: 40 horas presenciales y 40 horas de trabajo dirigido (plataforma de trabajo).
CONTENIDO: (temas & gramática):

TOPICS	GRAMMAR
HEALTH & PHYSICAL EDUCATION	THERE IS/THERE ARE/SOME/ A LOT OF QUANTIFIERS
SCIENCE	PRESENT PROGRESSIVE
LOOK AT ME	COMPARATIVE AND SUPERLATIVE ADJECTIVES
BODY AND MIND	MUST AND MUST NOT/ADJECTIVES WITH TO-INFINITIVES
MY TOWN	THERE WAS/THERE WERE/SIMPLE PRESENT
SOCIAL STUDIES	SIMPLE PAST
VISUAL ARTS	FUTURE PREDICTIONS AND PLANS WITH GOING TO

CURSO: FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES BÁSICAS EN INGLÉS (Docentes)
MODALIDAD VIRTUAL SINCRÓNICA O REMOTO ASISTIDO
PARTICIPANTES: DOCENTES I.E.D. RICARDO GONZALEZ

Subachoque verde y ecológico



357 31 3245311
357 31 3245194



FAX
357 31 3245194



www.subachoque.gov.co
alcaldia@subachoque.cundinamarca.gov.co



Carrera 2 No. 340 Subachoque Cundinamarca
Código postal: 350020



CANTIDAD: 11

INTENSIDAD HORARIA: 80 horas.

MODALIDAD: 40 virtual Sincrónico o Asistidas remotas y 40 horas trabajo dirigido (plataforma de trabajo).

CONTENIDO: (temas & gramática):

TOPICS	GRAMMAR
FRIENDS AND FAMILY JOBS AROUND THE WORLD	Present Tense of be. Be + Adjective. Questions with be and Short Answers. Negative Present of be; Indefinite Articles.
HOUSES AND APARTMENTS	There is / There are; Singular and Plural Nouns
POSSESSIONS	Demonstratives: these, that, this, those.
DAILY ACTIVITIES	Simple Present, Questions and Answers. Adverbs of Frequency: always, sometimes, never.
GETTING AROUND	Prepositions of Place and Movement. Have to
FREE TIME	Present Continuous. Can for Ability.
CLOTHES	Can / Could for Polite Requests. Object Pronouns.
FOOD	Some and Any. Count and Non-count Nouns; How much / How many.
HEALTH MAKING PLANS	Review of Simple Present. Should (for advice). Be going to. Would like to for Wishes.
ON THE MOVE	Simple Past. Simple Past Questions.

CURSO: DESARROLLO DE HABILIDADES COMUNICATIVAS NIVEL 1-CONTINUIDAD I.E.D LA PRADERA

PARTICIPANTES: ESTUDIANTES I.E.D. LA PRADERA

CANTIDAD: 32 estudiantes.

INTENSIDAD HORARIA: 80 horas.

MODALIDAD: 40 horas Presencial y 40 horas trabajo dirigido (plataforma de trabajo).

CONTENIDO: (temas & gramática):

TOPICS	GRAMMAR
HEALTH & PHYSICAL EDUCATION	THERE IS/THERE ARE/SOME/ A LOT OF QUANTIFIERS
SCIENCE	PRESENT PROGRESSIVE
LOOK AT ME	COMPARATIVE AND SUPERLATIVE ADJECTIVES
BODY AND MIND	MUST AND MUST NOT/ADJECTIVES WITH TO- INFINITIVES
MY TOWN	THERE WAS/THERE WERE/SIMPLE PRESENT
SOCIAL STUDIES	SIMPLE PAST
VISUAL ARTS	FUTURE PREDICTIONS AND PLANS WITH GOING TO

Los módulos se deben desarrollar según cronograma acordado con el supervisor del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL CONTRATISTA tiene a cargo las siguientes obligaciones: El contratista además de acreditar las especificaciones técnicas solicitadas debe cumplir las siguientes obligaciones: 1. Formar en inglés en los módulos básicos (Curso de fortalecimiento de habilidades básicas en inglés), a sesenta y dos (62) estudiantes del Municipio de Subachoque de la institución educativa Ricardo González con una intensidad horaria de 80 horas de las cuales son cuarenta (40) presenciales y cuarenta (40) de trabajo asistido remoto de acuerdo al cronograma acordado con el supervisor del contrato. 2. Formar en inglés en el módulo 1 (Curso de desarrollo de habilidades comunicativas Nivel 1.) a treinta y dos (32) estudiantes del Municipio de Subachoque de la institución educativa La Pradera con una intensidad de horario de 80 horas de las cuales son cuarenta (40) presenciales y cuarenta (40) de trabajo asistido remoto de acuerdo al cronograma acordado con el supervisor del contrato. 3. Acordar junto con el supervisor y las instituciones educativas el número de horas presenciales por grupo de estudiantes a la semana. 4. Implementar procesos que fomenten el desarrollo de las habilidades lingüísticas (escucha, habla, lectura y escritura) para 105 usuarios del Municipio. 5. La metodología aplicada se debe concentrar en desarrollar las cuatro habilidades fundamentales del lenguaje (escribir, hablar, leer y escuchar), al igual que debe aportar la competencia gramatical, a través de actividades relacionadas con los contextos inmediatos de los participantes para propiciar un aprendizaje significativo. 6. Para el desarrollo del programa se debe incluir estrategias didácticas sumadas al uso de TICs, material audiovisual, libro guía y acceso a plataforma virtual para actividades para el desarrollo,

Subachoque verde y ecológico



Teléfono: 8245771
8245774



FAX
8245776; 8245776



www.subachoquecundinamarca.gov.co
alcaldia@subachoquecundinamarca.gov.co



Carrera 2 No. 3-20 Subachoque Cundinamarca
Código postal: 250-223



fortalecimiento y consolidación de las habilidades comunicativas en segunda lengua. 7. Formar en inglés a once (11) docentes de la institución educativa Ricardo González en modalidad virtual sincrónica o remota asistida con una duración de 80 horas. 8. Realizar la prueba clasificatoria para los docentes y establecer los niveles de dominio de la segunda lengua. 9. Evaluar el nivel de desarrollo de habilidades lingüísticas en inglés a los 105 usuarios beneficiados. 10. Designar los docentes certificados en pruebas de suficiencia internacional y expertos en la enseñanza y desarrollo de competencias comunicativas y lingüísticas en una segunda lengua para dictar las clases objeto de este contrato. 11. Suministrar el material de apoyo necesario para agilizar el desarrollo de las actividades que se presente en el desarrollo del presente contrato. 12. Informar a los estudiantes las fechas de matrículas, cursos y todo lo referente al desarrollo de las clases. 13. Dictar los cursos presenciales objeto de este contrato a los usuarios que se encuentren incluidos en los listados enviados por la Alcaldía del Municipio de Subachoque y se hallen debidamente matriculados; los cuales se dictaran en los horarios establecidos de común acuerdo por las partes y dentro de los espacios cedidos por la Alcaldía. 14. Las clases para los estudiantes se deberán dictar en grupos de hasta máximo treinta y un (31) personas para facilitar la interlocución de los asistentes. 15. Disponer de los recursos académicos que se requieran para el cabal cumplimiento del presente contrato, tales como docentes, salas de auto aprendizaje y herramientas tecnológicas. 16. Informar a la Administración Municipal las novedades de asistencia que se presenten posteriormente al envío del listado de participantes. 17. Llevar el control de asistencia de los usuarios al programa. 18. Informar oportunamente al supervisor del contrato los inconvenientes que se presenten en la ejecución del mismo y proponer medidas inmediatas de solución. 19. Disponer de un Coordinador el cual será el enlace con el Municipio durante la ejecución del contrato. 20. Se deberá entregar un informe pormenorizado de la ejecución del contrato. 21. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **Así mismo son obligaciones generales del contratista, las siguientes:** 1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, o que deseen obtener beneficios particulares. 3. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y que tenga tal carácter. 4. Radicar las facturas por las actividades dentro de los plazos convenidos. 5. Pagar los impuestos y contribuciones establecidas dentro del Estatuto Tributario para este tipo de contratos. 6. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 7. Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. **PARÁGRAFO: EL MUNICIPIO:** Además de las establecidas en el Artículo 4º de la Ley 80 de 1993, **EL MUNICIPIO** se obliga a: 1. Efectuar los aportes estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo. 2. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. 3. La Alcaldía Municipal dispondrá de un sitio para la puesta en marcha del objeto de este contrato. 4. Acompañar en la difusión de los cursos de inglés que se adelanten. 5. Verificar y promover las inscripciones a los cursos de inglés. 6. Constituir un comité de coordinación junto con la Universidad para la concertación de los aspectos técnicos, planes y programas de trabajo que se ejecutaran en virtud de este contrato. 7. Enviar el listado de participación de cada estudiante en el programa, (Nombre, número de cédula y lugar de expedición y correo electrónico. 8. Suministrar a la Universidad la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. 09. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$ 59.998.000), incluido el IVA (Si aplica) y todos los costos directos e indirectos derivados de la contratación. El Municipio desembolsará el valor de los aportes a la universidad así: **EL PRIMER PAGO** se realizará en el segundo mes de ejecución del contrato por un valor de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 29.999.000) en donde se deberá allegar: 1. Informe de los avances en la ejecución del Contrato: Reunión de apertura con la socialización del cronograma y avances Curso de fortalecimiento de habilidades básicas en inglés (docentes y estudiantes de la IED Ricardo González y de habilidades comunicativas (Estudiantes). Anexar evidencias fotográficas, listados de asistencia e informe de análisis de avances. 2. Evidencia fotográfica de la entrega de los kits y libros guía del curso de Fortalecimiento de habilidades de inglés. **EL SEGUNDO Y ÚLTIMO PAGO** se realizará una vez se ejecuten las obligaciones del contratista por un valor de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 29.999.000) en donde se deberá allegar: Informe final de la

Subachoque verde y ecológico



ejecución del Contrato: Curso de fortalecimiento de habilidades básicas en inglés (docentes y estudiantes de la IED Ricardo González y de habilidades comunicativas (Estudiantes). Anexar evidencias fotográficas, listados de asistencia, informe de cada uno de los cursos y encuesta de satisfacción. 2. Entrega de los diplomas a los estudiantes con registro fotográfico. Para cada uno de los pagos, el ejecutor debe presentar la siguiente información: * Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales si a ello hay lugar. * Informe final de ejecución del contrato * Planilla de asistencia de los estudiantes a los cursos. * Factura debidamente emitida. Por su parte, el supervisor del contrato deberá presentar: * Certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción. * Informe de supervisión. * Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista respecto de los pagos al sistema de seguridad Social Integral. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de TRES (03) MESES contados a partir del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato. **CLÁUSULA QUINTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** El municipio pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 2023000179 del 07 de marzo de 2023. Por un valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$ 59.998.000), con cargo del siguiente rubro:

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.22.2201.0700.2201034.2020 257690033.2.3.2.02.02.009.PM 07.1.2.1.0.00.001	Servicios para la comunidad, sociales y personales.	1.2.1.0.00.001 ICLD RECURSOS PROPIOS.	\$ 25.000.000
2.3.22.2201.0700.2201034.2020 257690033.2.3.2.02.02.009.PM 07.1.2.4.3.03.001	Servicios para la comunidad, sociales y personales.	1.2.4.3.03.001 SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	\$ 10.000.000
2.3.22.2201.0700.2201074.2020 257690033.2.3.2.02.02.009.PM 08.1.2.1.0.00.001	Servicios para la comunidad, sociales y personales.	1.2.1.0.00.001 ICLD RECURSOS PROPIOS	\$25.000.000
Total disponibilidad			\$ 60.000.000

CLÁUSULA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones estipuladas en el presente contrato, en el Municipio de Subachoque. **CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN:** Se determina que la supervisión sería realizada por la Secretaría de Desarrollo Social y/o quien haga sus veces, quien deberá cumplir las funciones delegadas de acuerdo al manual de supervisión e interventoría adoptado mediante resolución No. 782 del 18 de diciembre de 2017. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** las diferencias que surjan del cumplimiento del objeto del contrato entre EL SUPERVISOR Y EL CONTRATISTA serán dirimidas por el Alcalde Municipal. **CLÁUSULA OCTAVA - RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA NOVENA - APLICACIÓN DE MULTAS:** En caso de incumplimiento acordado de las obligaciones que adquiere EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, el Municipio tendrá la facultad de imponerle multas sucesivas equivalentes al 0.5% del valor del contrato hasta la concurrencia del 2% del valor del mismo, previa aplicación del procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA - CLAUSULA PENAL:** En caso de incumpliendo total, EL CONTRATISTA pagara AL MUNICIPIO, a título de pena una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, que este debe pagar, si esto no fuera posible se cobrara por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa la solución de las diferencias y discrepancias que surjan en desarrollo de las entregas acudirán al mecanismo del arreglo directo, conciliación y transacción. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA podrá ceder o subcontratar, total o parcialmente el presente contrato, con autorización previa y escrita por parte del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN:** La Entidad liquidará el contrato de mutuo acuerdo una vez se dé cumplimiento al objeto contractual, o al vencimiento del plazo de ejecución o a la terminación del contrato por mutuo acuerdo o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del nuevo C de P. A. y de lo C. Administrativo. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen



TELÉFONO 3243931
3243932



FAX 3243931
3243932



www.subachoquecundinamarca.gov.co
tla3.dia@subachoquecundinamarca.gov.co



Carrera 2 No. 3-25 Subachoque Cundinamarca
Código postal 350-270



por daños y lesiones causadas a las personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: EL presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requiere de registro presupuestal, acta de inicio y la aprobación de las garantías en caso de que esta se requiera.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA - GARANTÍAS: De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 el ejecutor podrá otorgar cualquiera de las garantías allí señaladas, que ampare los siguientes riesgos: Garantía única de cumplimiento que ampare al Municipio de Subachoque de los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato; por el tiempo de ejecución igual a la del contrato y hasta su liquidación, contados a partir de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - PUBLICACIÓN: De conformidad con lo previsto en el decreto 19 de 2012 el presente contrato se publicará en el SECOP.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) TERMINACIÓN ANTICIPADA: Si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la legalización u ejecución del contrato en el término que señale el contrato, contando a partir de la fecha de la suscripción de este, el mismo se dará por terminado, quedando facultado EL MUNICIPIO para suscribir con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas, previo agotamiento de la modalidad de contratación que corresponda; 2) POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES: las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente y por ende vinculan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: Propuesta de servicios, los documentos presentados por EL CONTRATISTA y los que se produzcan durante su desarrollo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: Para efectos del control y vigencia de la gestión pública, las veedurías, asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, u otras podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extinto se compute el tiempo de suspensión.

PARÁGRAFO: El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - RÉGIMEN LEGAL: Se sujeta a la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y en las materias no reguladas por dicha normatividad, a las disposiciones civiles y comerciales.

Para constancia se firma en el Municipio de Subachoque, Departamento de Cundinamarca a los veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

POR EL MUNICIPIO,


JAIRO MARTÍNEZ CRUZ
Alcalde Municipal de Subachoque

EL CONTRATISTA


GUILLERMO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
DELEGATARIO UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
Nit No. 800225340-8
Contratista

Digito	VoBo	Revisó	VoBo	Aprobó	VoBo
SHIRLEY LORENA CALDERON M. PROFESIONAL UNIVERSITARIO		DR. JUAN CARLOS ROMERO V. ASESOR JURÍDICO EXTERNO		MARIA DEL PILAR HERNÁNDEZ G. SEC GENERAL Y DE GOBIERNO	
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Alcalde					

Subachoque verde y ecológico



CEL: 31045511
CEL: 31045514



FAX
(057) 31045514



www.subachoque-cundinamarca.gov.co
alcald@subachoque-cundinamarca.gov.co



Carrera 2 No. 3-28 Subachoque Cundinamarca
Código postal: 150400

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
DIVISIÓN DE MEDIO UNIVERSITARIO, EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL

Cajicá, 2 de Octubre del 20223

CERTIFICACIÓN DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN

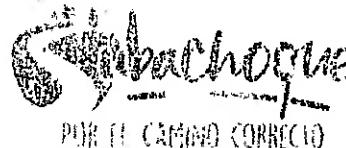
La Alcaldía Municipal de Subachoque, certifica: que se cumplió cabal, normal y satisfactoriamente con el servicio relacionado en el Contrato Interadministrativo -C1-001 de 2023 suscrito entre la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SUBACHOQUE de 21 DE ABRIL DEL 2023, por un valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$59.998.000)



Dr. Jairo Martínez Cruz
Alcalde Municipal de Subachoque



Dra. Leidy Carolina Salamanca Quintero
Secretaria de Desarrollo Social
Alcaldía Municipal de Subachoque
Supervisor Inmediato del Contrato Interadministrativo CI-001 del 2023



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CI 001 DE 2022
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE Y LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

NO. CONTRATO:	CI 001 DE 2022
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SUBACHOQUE
CONTRATISTA:	UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
NIT	800225340-8
DELEGATARIO	GUILLERMO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
C.C DELEGATARIO	91.250.492 DE BUCARAMANGA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR PROCESOS DE ACOMPAÑAMIENTO ENCAMINADOS A LA CONSOLIDACIÓN DE DESTREZAS EN EL IDIOMA INGLÉS EN EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE
VALOR:	SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 62.300.000).
PLAZO:	DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber, **JAIRO MARTÍNEZ CRUZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.899.967 expedida en el Municipio del Espinal Tolima, obrando en calidad de Alcalde y Representante legal del **MUNICIPIO DE SUBACHOQUE**, NIT. 899.999.314-7, nombrado mediante Acta de Posesión ante la Notaría Única del Circuito del Municipio de Subachoque y el Rosal de fecha 28 de diciembre de 2019, cargo del cual tomó posesión, y estando debidamente facultado de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política; y en ejercicio de la facultad para contratar conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario vigente, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA** identificada con NIT. No. 800.225.340-8, representada por el Mayor (RA) **GUILLERMO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 91.250.492 de Bucaramanga, Jefe de la División de Medio Universitario, Extensión y Proyección Social de la UMNG nombrado mediante Resolución 2035 de 2020, cargo del cual tomó posesión el 3 de noviembre de 2020, según Acta de Posesión No. 2604 y quien en uso de la delegación para contratar otorgada a través de la Resolución No. 1035 de 2021 de la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**, actúa como delegatario, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, manifestamos bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, no hallarnos incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, establecidas en la Constitución y la Ley, para celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: A) Que el Artículo 2.2.1 2.1 4.4 del Decreto 1082 de 2015 dispone: "Las entidades señaladas en el artículo de la Ley 80 de 1993 celebraran directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere el caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal." B) Que Ley 115 de 1994 ARTICULO 1º reza: la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. C) Que la ley 1651 de 2013 adicionó en el artículo 13 a la Ley 115 de 1994 el siguiente literal: j) Desarrollar competencias y habilidades que propicien el acceso en condiciones de igualdad y equidad a la oferta de la educación superior y a oportunidades en los ámbitos empresarial y laboral, con especial énfasis en los departamentos que tengan bajos niveles de cobertura en educación. D) Que la citada ley igualmente adicionó al artículo 20 de la ley 115 de 1994 el siguiente literal: g) Desarrollar las habilidades comunicativas para leer, comprender, escribir, escuchar, hablar y expresarse correctamente en una lengua extranjera. E) Igualmente la ley 1651 de 2013 modificó el literal m del artículo 21 de la ley 115 de 1994 el cual reza. Modifíquese el literal m) del artículo 21 de la Ley 115 el cual quedará así: m) El desarrollo de habilidades de conversación, lectura y escritura al menos en una lengua extranjera. F) De igual manera en el en el plan de Desarrollo Municipal "SUBACHOQUE POR EL CAMINO CORRECTO 2020-2023" contempla el sector Educación en el cual en sus metas la PM7 Número de sedes educativas de primaria con programas para el fortalecimiento curricular implementados y PM8 Número de Actividades de fortalecimiento de habilidades y gestión del conocimiento con docentes. G) Que de acuerdo con las metas planteadas se contempla implementar el inglés como segunda lengua, en la zona urbana y/o rural del Municipio por año. **ESTRATEGIAS**: Fomentar el aprendizaje de un segundo idioma y el desarrollo de competencias comunicativas como herramientas básicas para el desempeño académico, social y económico en diferentes contextos del mundo globalizado. H) En tal sentido

Subachoque verde y próspero



Teléfono: 01605 555 5555



FAX: 01605 555 5555



Correo electrónico: subachoque@subachoque.gov.co



Subachoque No. 5 de 2015 La municipalidad de Subachoque
Código postal: 555 555

[Firma manuscrita]



surge la necesidad para la administración municipal de generar alianzas con instituciones educativas que brinden formación en programas de INGLÉS con calidad y debidamente certificados y avalados de acuerdo a los lineamientos del MEN y el programa de bilingüismo contemplado por el plan de desarrollo nacional, con el fin de fortalecer el dominio de un idioma extranjero o la capacidad de ser bilingüe o multilingüe es cada vez más necesaria para el estudio, el trabajo y la convivencia al interior de cualquier sociedad interesada en hacer parte de dinámicas globales de tipo académico, cultural, económico, etc. I) Por lo anterior, la Administración Municipal busca implementar el uso de una segunda lengua como elemento fundamental para el acceso a la educación superior y la competitividad el cual se presenta como facilitador para que las nuevas generaciones puedan adquirir nuevas habilidades y destrezas interculturales, potenciando sus posibilidades de acceder al campo laboral y haciéndolos partícipes de los cambios desde la economía, la ciencia y la cultura, por lo cual el Municipio ha considerado la posibilidad de realizar un contrato interadministrativo con la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, por cuanto es una Institución de reconocida trayectoria, experiencia y reconocida idoneidad que garantizan cumplir con las necesidades definidas y las obligaciones determinadas en este estudio previo, lo cual le genera competencia legal para celebrar el contrato. J) La Universidad Militar Nueva Granada es una Institución pública con régimen orgánico especial. Fue creada mediante el Decreto 84 del 23 de enero de 1980, y reconocida institucionalmente como universidad mediante la Resolución 12975 del 23 de julio de 1982, expedida por el Ministerio de Educación Nacional. K) Que, dado que la Universidad Militar Nueva Granada según la ley 805 de 2003, en cuanto a las políticas y la planeación del sector educativo se refiere, es un ente universitario autónomo del orden nacional, cuya misión le exige desarrollar funciones de docencia, investigación y extensión, dirigidas a elevar la calidad académica de los miembros de las Fuerzas Militares, Policía Nacional, como también a la comunidad que nos rodea, es oportuno, necesario y conveniente celebrar el respectivo contrato interadministrativo con el fin de realizar los procesos de acompañamiento encaminados a la consolidación de destrezas en el idioma inglés en el Municipio de Subachoque. L). La Universidad Militar Nueva Granada es una Institución pública con régimen orgánico especial. Fue creada mediante el Decreto 84 del 23 de enero de 1980, y reconocida institucionalmente como universidad mediante la Resolución 12975 del 23 de julio de 1982, expedida por el Ministerio de Educación Nacional. M) El Artículo 95 de la ley 489 de 1998 referente a la Asociación entre entidades públicas menciona que "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios o contratos interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro". N) Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, las partes convienen en celebrar el presente contrato contenido dentro de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es: **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR PROCESOS DE ACOMPAÑAMIENTO ENCAMINADOS A LA CONSOLIDACIÓN DE DESTREZAS EN EL IDIOMA INGLÉS EN EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE. EL CONTRATISTA deberá desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con los siguientes ejes temáticos:**

(Elementary nivel 1)
CAPACITATION ESTUDIANTES

CONTENIDO: IMAGINE No 4/ A1 MCE

TOPICS	GRAMMAR
HEALTH & PHYSICAL EDUCATION	THERE IS/THERE ARE/SOME/ A LOT OF QUANTIFIERS
SCIENCE	PRESENT PROGRESSIVE
LOOK AT ME	COMPARATIVE AND SUPERLATIVE ADJECTIVES
BODY AND MIND	MUST AND MUST NOT/ADJECTIVES WITH TO-INFINITIVES
MY TOWN	THERE WAS/THERE WERE/SIMPLE PRESENT
SOCIAL STUDIES	SIMPLE PAST
VISUAL ARTS	FUTURE PREDICTIONS AND PLANS WITH GOING TO

Subachoque verde y ecológico



(057) (0) 8245211
(057) (0) 8245154



FAX
(057) (0) 8245154



www.municipio-subachoque.cundinamarca.gov.co
alcaldia@subachoque.cundinamarca.gov.co



Carrera 4 No. 3-20 Subachoque Cundinamarca
Código postal 250-220



**CURSO INGLÉS PARA PROFESORES COLEGIO RURAL
MODALIDAD VIRTUAL SINCRÓNICA O REMOTO ASISTIDO
CONTENIDO: WORLD ENGLISH INTRO/ A1 MCE**

TOPICS	GRAMMAR
FRIENDS AND FAMILY	Present Tense of be. Be + Adjective. Questions with be and Short Answers. Negative Present of be, Indefinite Articles.
JOB'S AROUND THE WORLD	
HOUSES AND APARTMENTS	There is / There are, Singular and Plural Nouns
POSSESSIONS	Demonstratives: these, that, this, those.
DAILY ACTIVITIES	Simple Present, Questions and Answers. Adverbs of Frequency: always, sometimes, never
GETTING AROUND	Prepositions of Place and Movement. Have to
FREE TIME	Present Continuous. Can for Ability.
CLOTHES	Can / Could for Polite Requests. Object Pronouns.
FOOD	Some and Any. Count and Non-count Nouns; How much / How many.
HEALTH	Review of Simple Present. Should (for advice)
MAKING PLANS	Be going to. Would like to for Wishes
ON THE MOVE	Simple Past. Simple Past Questions.

6. Duración: 80 horas, valor por estudiante \$ 460.000	7. Público objetivo: Este curso va dirigido a población juvenil de 7 años en adelante.	8. Estrategia metodológica: El desarrollo de las clases, serán presenciales 40 horas y 40 de trabajo autónomo, incluye estrategias didácticas sumadas al uso de TIC para el desarrollo, fortalecimiento y consolidación de las habilidades comunicativas en segunda lengua. Se contará con material audiovisual, libro guía con acceso a plataforma virtual para actividades asignadas y trabajo autónomo
6. Duración: 80 horas, valor por docente \$ 1.400.000	7. Público objetivo: Este curso va dirigido a población juvenil de 7 años en adelante.	8. Estrategia metodológica: El desarrollo de las clases, serán MODALIDAD VIRTUAL SINCRÓNICA O REMOTO ASISTIDO, incluye estrategias didácticas sumadas al uso de TIC para el desarrollo, fortalecimiento y consolidación de las habilidades comunicativas en segunda lengua. Se contará con material audiovisual, libro guía con acceso a plataforma virtual para actividades asignadas y trabajo autónomo.

Los módulos se deben desarrollar según cronograma acordado con el supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** EL CONTRATISTA tiene a cargo las siguientes obligaciones: El contratista además de acreditar las especificaciones técnicas solicitadas debe cumplir las siguientes obligaciones: 1. Formar en inglés en los módulos: Módulo 1 (Elementar), a ciento cinco (105) estudiantes del Municipio de Subachoque de la institución educativa la Pradera con una intensidad horario de 80 horas de las cuales son cuarenta (40) presenciales y cuarenta (40) de trabajo autónomo de acuerdo al cronograma acordado con el supervisor del contrato. 2. Se deben realizar cuatro (04) horas presenciales por grupo de estudiantes a la semana. 3. Formar en inglés a diez (10) docentes de la institución educativa la Pradera. 4. Implementar procesos que fomenten el desarrollo de las habilidades lingüísticas (escucha, habla, lectura y escritura) para 105 usuarios del Municipio. 5. La metodología aplicada se debe concentrar en desarrollar las cuatro habilidades fundamentales del lenguaje (escribir, hablar, leer y escuchar), al igual que debe aportar la competencia gramatical, a través de actividades relacionadas con los contextos inmediatos de los participantes para propiciar un aprendizaje significativo. 6. Para el desarrollo del programa se debe incluir estrategias didácticas sumadas al uso de TICs, material audiovisual, libro guía y acceso a plataforma virtual para actividades para el desarrollo, fortalecimiento y consolidación de las habilidades

Subachoque verde y ecológico



(057)(1) 8245311
(057)(1) 8245154



FAX
057(1) 8245154



www.subachoque.gov.co
alcalde@subachoque.cundinamarca.gov.co



Carrera 2 No. 4-20 Subachoque Cundinamarca
Código postal: 252-20

[Handwritten signature]



comunicativas en segunda lengua. 7. Formar en inglés a diez (10) docentes de la institución educativa la Pradera en modalidad virtual sincrónica o remoto asistido con una duración de 80 horas. 8. Realizar una prueba diagnóstica con el fin de fortalecer el dominio del idioma, dentro del nivel establecido para los docentes que es Nivel 9. Evaluar el nivel de desarrollo de habilidades lingüísticas en inglés a los 105 estudiantes y a los diez (10) docentes del Municipio. 10. Designar los docentes certificados en pruebas de suficiencia internacional y expertos en la enseñanza y desarrollo de competencias comunicativas y lingüísticas en una segunda lengua para dictar las clases objeto de este contrato. 11. Suministrar el material de apoyo necesario para agilizar el desarrollo de las actividades que se presente en el desarrollo del presente contrato. 12. Informar a los estudiantes las fechas de matrículas, cursos y todo lo referente al desarrollo de las clases. 13. Dictar los cursos presenciales objeto de este contrato a los usuarios que se encuentren incluidos en los listados enviados por la Alcaldía del Municipio de Subachoque y se hallen debidamente matriculado; los cuales se dictaran en los horarios establecidos de común acuerdo por las partes y dentro de los espacios cedidos por la Alcaldía. 14. Las clases para los estudiantes se deberán dictar en grupos de hasta treinta y cinco (35) personas para facilitar la interlocución de los asistentes. 15. Poner los recursos académicos que se requieran para el cabal cumplimiento del presente contrato, tales como docentes, plataforma de trabajo autónomo y herramientas tecnológicas. 16. Informar a la Administración Municipal las novedades de asistencia que se presenten posteriormente al envío del listado de participantes. 17. Llevar el control de asistencia de los usuarios al programa. 18. Informar oportunamente al supervisor del contrato los inconvenientes que se presenten en la ejecución del mismo y proponer medidas inmediatas de solución. 19. Disponer de un Coordinador el cual será el enlace con el Municipio durante la ejecución del contrato. 20. Se deberá entregar un informe pormenorizado de la ejecución del contrato. 21. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **Así mismo son obligaciones generales del contratista, las siguientes:** 1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, o que deseen obtener beneficios particulares. 3. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y que tenga tal carácter. 4. Radicar las facturas por las actividades dentro de los plazos convenidos. 5. Pagar los impuestos y contribuciones establecidas dentro del Estatuto Tributario para este tipo de contratos. 6. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 7. Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: EL MUNICIPIO: Además de las establecidas en el Artículo 4° de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO se obliga a: 1. Efectuar los aportes estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo. 2. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. 3. La Alcaldía Municipal dispondrá de un sitio para la puesta en marcha del objeto de este contrato. 4. Acompañar en la difusión de los cursos de inglés que se adelanten. 5. Verificar y promover las inscripciones a los cursos de inglés. 6. Constituir un comité de coordinación junto con la Universidad para la concertación de los aspectos técnicos, planes y programas de trabajo que se ejecutaran en virtud de este contrato. 7. Enviar el listado de participación de cada estudiante en el programa, (Nombre, número de cédula y lugar de expedición y correo electrónico. 8. Suministrar a la Universidad la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. 09. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 62.300.000)**, incluido el IVA (Si aplica) y todos los costos directos e indirectos derivados de la contratación. El Municipio desembolsará el valor de los aportes a la universidad así: DOS (02) PAGOS, cada uno por un valor de **TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 31.150.000)**. Para cada uno de los pagos, el ejecutor debe presentar la siguiente información: * Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales si a ello hay lugar. * Informe de actividades. * Planilla de asistencia de los estudiantes a los cursos. * Factura debidamente emitida. Por su parte, el supervisor del contrato deberá presentar: * Certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción. * Informe de supervisión. * Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista respecto de los pagos al sistema de seguridad Social Integral.

CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de DOS (02) MESES.

CLÁUSULA QUINTA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL El municipio pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 2022000509 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022. Por un valor de **SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 62.300.000)** con cargo del siguiente rubro:

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009.22010 34.PM07-1107	Servicios para la comunidad, sociales y personales.	1107 RP REC/BCE LIBRE.	\$ 40.000.000
2.3.2.02.02.009.22010 74. PM08 -1107	Servicios para la comunidad, sociales y personales.	1107 RP REC/BCE LIBRE	\$ 22.300.000
Total disponibilidad			\$ 62.300.000

Subachoque verde y ecológico



Teléfono: (057) (0) 8745311
(057) (0) 8245314



FAX: (057) (0) 8745316



www.subachoque.cundinamarca.gov.co
alcaldia@subachoque.cundinamarca.gov.co



Carrera 2 No. 3-20 Subachoque Cundinamarca
Código postal: 250 220



CLÁUSULA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones estipuladas en el presente contrato, en el Municipio de Subachoque. **CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN:** Se determina que la supervisión será realizada por la Secretaría de Desarrollo Social y/o quien haga sus veces, quien deberá cumplir las funciones delegadas de acuerdo al manual de supervisión e interventoría adoptado mediante resolución No. 782 del 18 de diciembre de 2017. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** las diferencias que surjan del cumplimiento del objeto del contrato entre EL SUPERVISOR Y EL CONTRATISTA serán dirimidas por el Alcalde Municipal. **CLÁUSULA OCTAVA - RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA NOVENA - APLICACIÓN DE MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones que adquiere EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, el Municipio tendrá la facultad de imponerle multas sucesivas equivalentes al 0.5% del valor del contrato hasta la concurrencia del 2% del valor del mismo, previo aplicación del procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA - CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumpliendo total, EL CONTRATISTA pagará AL MUNICIPIO, a título de pena una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, que este debe pagar, si esto no fuera posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa la solución de las diferencias y discrepancias que surjan en desarrollo de las entregas acudirán al mecanismo del arreglo directo, conciliación y transacción. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA podrá ceder o subcontratar, total o parcialmente el presente contrato, con autorización previa y escrita por parte del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN:** La Entidad liquidará el contrato de mutuo acuerdo una vez se dé cumplimiento al objeto contractual, o al vencimiento del plazo de ejecución o a la terminación del contrato por mutuo acuerdo o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del nuevo C de P. A. y de lo C. Administrativo. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a las personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** EL presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requiere de registro presupuestal, acta de inicio y la aprobación de las garantías en caso de que esta se requiera. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - GARANTÍAS:** De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 el ejecutor podrá otorgar cualquiera de las garantías allí señaladas, que ampare los siguientes riesgos: Garantía única de cumplimiento que ampare al Municipio de Subachoque de los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato; por el tiempo de ejecución igual a la del contrato y hasta su liquidación, contados a partir de la suscripción del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - PUBLICACIÓN:** De conformidad con lo previsto en el decreto 19 de 2012 el presente contrato se publicará en el SECOP. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** 1) TERMINACIÓN ANTICIPADA: Si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la legalización u ejecución del contrato en el término que señale el contrato, contando a partir de la fecha de la suscripción de este, el mismo se dará por terminado, quedando facultado EL MUNICIPIO para suscribir con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas, previo agotamiento de la modalidad de contratación que corresponda; 2) POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES: las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo: **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente y por ende vinculan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: los presentados por EL CONTRATISTA y los que se produzcan durante su desarrollo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigencia de la gestión pública, las veedurías, asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, u otras podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extinto se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - RÉGIMEN LEGAL:** Se sujeta

Subachoque verde y ecológico



(057)(1) 8245211
(057)(1) 8245154



FAX
(057)(1) 8245186



www.subachoque-cundinamarca.gov.co
alcaldia@subachoque-cundinamarca.gov.co



Carrera 2 No. 3-20 Subachoque Cundinamarca
Códigos postales: 259-220



a la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y en las materias no reguladas por dicha normatividad, a las disposiciones civiles y comerciales.

Para constancia se firma en el Municipio de Subachoque, Departamento de Cundinamarca a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

POR EL MUNICIPIO,

JAIRO MARTÍNEZ CRUZ
Alcalde Municipal de Subachoque

EL CONTRATISTA

GUILLERMO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
DELEGATARIO UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
Nit No. 800225340-8
Contratista

Digitó	VoBo	Revisó	VoBo	Aprobó	VoBo
DR. JUAN CARLOS ROMERO V. ASESOR JURÍDICO EXTERNO		DR. JUAN CARLOS ROMERO V. ASESOR JURÍDICO EXTERNO		DR. JAIME ALEXIS LEÓN VARGAS SEC. GENERAL Y DE GOBIERNO (E)	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Alcalde.					

Subachoque verde y ecológico



Teléfono: 8245277
8058(0) 8245124



FAX
8058(0) 8245124



www.subachoque.gov.co
Alcaldía Municipal de Subachoque - Cundinamarca



Carrera 7 No. 3-26 Subachoque Cundinamarca
Código postal: 250 220



REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SUBACHOQUE - NIT. 899.999.314-7



INFORME DE SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

ACTA DE LIQUIDACIÓN

INFORMACIÓN GENERAL

CLASE DE CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
CONTRATO No.	CI - 001-2022
CONTRATISTA	UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
NIT:	800225340-8
REPRESENTANTE LEGAL	MY (R) GUILLERMO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Nº DOCUMENTO DE IDENTIDAD	91.250.492 DE BUCARAMANGA
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR PROCESOS DE ACOMPAÑAMIENTO ENCAMINADOS A LA CONSOLIDACIÓN DE DESTREZAS EN EL IDIOMA INGLÉS EN EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE
FECHA DE SUSCRIPCION	27 DE SEPTIEMBRE DE 2022
VALOR INICIAL	SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 62.300.000).
PLAZO	DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
VALOR TOTAL	SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 62.300.000).
FECHA ACTA DE INICIO	5 DE OCTUBRE DEL 2022
FECHA DE TERMINACIÓN	4 DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA DE LIQUIDACIÓN	10 DE AGOSTO DE 2023

En Subachoque, se reunieron el señor Alcalde Dr. JAIRO MARTINEZ CRUZ; LEIDY CAROLINA SALAMANCA QUINTERO – Secretaria de Desarrollo Social en su calidad de Supervisor del contrato No. CI - 001-2022 y la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA cuyo Delegatario es el señor GUILLERMO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, identificado con cédula No C. 91.250.492 de Bucaramanga, en su condición de CONTRATISTA, con el fin de realizar de común acuerdo la liquidación de la misma, conforme las siguientes consideraciones:



REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SUBACHOQUE - NIT. 899.999.314-7



INFORME DE SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

PRIMERA: Que entre el MUNICIPIO DE SUBACHOQUE y el MY (R) GUILLERMO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ en su condición de Delegatario de la Universidad Militar Nueva Granada se suscribió el contrato CI -001-2022 el 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

SEGUNDA: Que la Ley 80 de 1993, en el artículo 60, prevé la liquidación de los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que la requieran. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y, por ende, en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder quedar a paz y salvo.

TERCERA: Que la Ley 1150 de 2007, en su artículo 11, expresa que la liquidación de los contratos de mutuo acuerdo se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

CUARTA: Que a la presente diligencia se hicieron presentes las partes, tanto la CONTRATANTE como la CONTRATISTA.

QUINTA: Que de común acuerdo se verificó la terminación del contrato por la extinción de su duración y cumplimiento de las obligaciones contraídas en el acuerdo contractual suscrito por las partes.

SEXTA: Que el contratista manifiesta que, durante la ejecución contrato, no surgieron situaciones que generen desequilibrio económico, creando a su favor haberes adicionales, por lo cual el Municipio de Subachoque queda exento de cualquier reclamación presente o futura en relación con este contrato.

SEPTIMA: Que se suscribirá la liquidación del contrato objeto de la presente diligencia, en los términos y condiciones aquí previstas y que se relacionan a continuación:

ACTAS SUSCRITAS

> ACTA DE INICIO

05 DE OCTUBRE DE 2022

ESTADO JURÍDICO

Subachoque verde y ecológico



(057)(0) 8245311
(057)(0) 8245154



FAX
(057)(0) 8245185



www.subachoque-cundinamarca.gov.co
alcaldia@subachoque-cundinamarca.gov.co



Carrera 2 No 3-20 Subachoque Cundinamarca
Código postal: 259-220

INFORME DE SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

DESCRIPCION	HUBO	NO HUBO	OBSERVACIONES
SUSPENSIONES		X	
PRORROGAS		X	
MULTAS		X	
DECLARACIONES DE INCLUMPLIMIENTO		X	
CADUCIDAD		X	
ADICION VALOR		X	
ADICION PLAZO		X	

POLIZAS

Aseguradora	SURAMERICANA DE SEGUROS NRO. 3453131-1		
Garantía de Cumplimiento	27/09/2022 HASTA 27/03/2023		

ESTADO FINANCIERO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: SESENTA Y DOS MILLONES
TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 62.300.000)M/CTE

PAGOS REALIZADOS

ORDENES DE PAGO	FECHA	EGRESO	VALOR
1 Y 2	21/12/2022	2022001508	\$62.300.000

VALOR DEL CONTRATO	\$ 62.300.000
VALOR EJECUTADO	\$ 62.300.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$ 00
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	\$ 00

Subachoque verde y ecológico



(057)(0) 8245311
(057)(0) 8245154



FAX
(057)(0) 8245106



www.subachoque-cundinamarca.gov.co
alcaldia@subachoque-cundinamarca.gov.co



Carrera 2 No. 3-20 Subachoque Cundinamarca
Código postal: 250-120

OCTAVA: Que quienes suscribimos la presente acta de liquidación, en calidad de contratista y supervisor, con nuestras firmas damos fe que lo que aquí se plasma, se cumplió en su totalidad, en lo que corresponde al objeto contractual, los valores que aquí se cancelan, la prestación de cada una de las obligaciones dentro del presente contrato se cumplieron y ejecutaron y de lo que aquí se liquida.

Como consecuencia de lo anterior damos por liquidado el contrato, declarándonos a paz y salvo, libres de todo apremio, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones.

No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma por quienes intervinieron.



JAIRO MARTÍNEZ CRUZ
Alcalde Municipal



LEIDY CAROLINA SALAMANCA QUINTERO
Supervisor



GUILLERMO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Delegatario
Universidad Militar Nueva Granada

Elabora Leidy Carolina Salamanca, Secretaria D.S. 
Reviso y aprobó Dr. Juan Carlos Romero Vargas – Asesor jurídico externo.



Norman Gomez

**LICENCIADO EN LENGUA
CASTELLANA INGLES Y FRANCES**

Soy una persona comprometida con mi labor, de gran capacidad para el trabajo en equipo, de gran efectividad y de resultados óptimos en cualquier labor ha desempeñar, buscando siempre un mejoramiento continuo en mi desarrollo profesional y personal. Con alta capacidad de adaptación al uso de diferentes enfoques en el ejercicio de la labor docente. Con alto nivel propositivo y variada experiencia en diferentes campos de la enseñanza. Adicionalmente cuento con amplios conocimientos en el desarrollo de TICs, medios virtuales y diseño de contenidos, enfocados a la enseñanza.



norman.gmz@gmail.com



Cel: 319 230 0113

Calle 4 A # 4 E - 20 Int. 11 Apto



201. Cajica, Cundinamarca

• EXPERIENCIA LABORAL

Docente de Ingles

Universidad Militar Nueva Granada, Octubre 2022 - Noviembre 2022

Docente encargado del desarrollo del Diplomado de Fortalecimiento de Habilidades en la Segunda Lengua en el Municipio de Subachoque

Jefe Directo

Paula Posada (Corrdinadora del proyecto)

Contacto: 313 8623404

Docente de Ingles

Colegio Bilingue Abraham Maslow, Feb 2017 - Dic. 2020

- Docente de Ingles de Secundaria.
- Preparador de pruebas Cambridge KET, PET y FCE

Jefe Directo

Martha Hurtado (Coordinadora Bilingue)

Contacto: 310 8671282

Docente de Ingles

Colegio Emanuel d'Alzon, Sept 2014 - Dic 2016

- Docente de Ingles en Primaria

• EDUCACIÓN

Universidad de La Salle

Lic. en Lengua Castellana Ingles y Frances
2011

• ÚLTIMOS CURSOS

Desarrollo de Habilidades del Pensamiento
Fundacion Aprendizage Significativo 2018

Seminario IELTS para Preparadores
British Council Colombia. 2015

Certificado T.K.T. CLIL (Content language integrated learning)
British Council Colombia. 2014

Certificado T.K.T (Teaching Knowledge Test)
British Council Colombia. 2012

• IDIOMAS

Idioma Inglés
Nivel Avanzado



UNIVERSIDAD DE LA SALLE

Bogotá D.C. • Colombia
Educar para Pensar, Decidir y Servir

COPIA ACTA DE GRADO No. 37599

En la ciudad de Bogotá, D.C., el 26 de AGOSTO de 2011, se llevó a cabo el acto de graduación presidido por el señor Rector, Hermano CARLOS GABRIEL GÓMEZ RESTREPO, en el cual la Universidad de La Salle, autorizada para el efecto según Resolución de Registro Calificado No. 10582 del 23 de diciembre del 2009, del Ministerio de Educación Nacional y previo juramento reglamentario, confirió el título de

LICENCIADO EN LENGUA CASTELLANA, INGLÉS Y FRANCÉS

A NORMAN ENRIQUE GOMEZ RODRIGUEZ

Identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 80.087.733 de Bogotá, quien cumplió con los requisitos académicos, con las exigencias establecidas en los Reglamentos de la Universidad y con las normas legales, y le otorgó el Diploma No. 37096 que lo (a) acredita como Profesional, para lo cual presentó el trabajo de grado titulado: "SISTEMATIZACIÓN DE EXPERIENCIAS DESDE CULTURA DE PAZ, CUIDADO DE SÍ Y BUEN TRATO. UNA EXPERIENCIA DEL OBSERVATORIO EN DERECHOS HUMANOS DE LA REGIÓN LATINOAMERICANA LASALLISTA", calificado como APROBADO. En fe de lo anterior se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiseis (26) días del mes de AGOSTO de 2011.

El original de la presente Acta, se encuentra firmado por el Rector y la Secretaria General.

Es fiel copia tomada del original, en lo pertinente.

Bogotá, D.C., 26 de agosto de 2011.


PATRICIA INÉS ORTIZ VALENCIA

Secretaria General

Karen C.

UNIVERSIDAD DE LA SALLE		
Registro: 2209		
Anotación al folio	17	Libro 7
Bogotá D.C. • República de Colombia		
Día	26	Mes agosto Año 2011



HACE CONSTAR QUE:

NORMAN ENRIQUE GOMEZ RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 80.087.733 de Bogotá, laboró en nuestra compañía desde el 13 de marzo de 2013 hasta el 31 de octubre de 2014 con un contrato por prestación de servicios, desempeñando el cargo de profesor en el área de Inglés.

La presente se expide a solicitud del interesado en Bogotá a los Diecinueve (19) días del mes de Enero de 2016.


MARÍA HELENA PEDREROS MUÑOZ

Coordinadora Académica.

PBX 6171414

Celular: 3014557309



COLEGIO DWIGHT DAVID EISENHOWER
CORPORACION EDUCACIONAL APRENDER S.A.S.
COEAS S.A.S.

Nit: 900281099-8

RESOLUCIÓN 00794 del 6 de Agosto/01; 004219 de 20 Oct./03; 003890 de 22 Nov. 2004; 006475 de Dic./06
- EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA



Cajicá, Junio 16 de 2012.

A QUIEN INTERESE

Ref.: Certificación Laboral

Por medio de la presente el Colegio Dwight David Eisenhower certifica que el Señor: **NORMAN ENRIQUE GOMEZ RODRIGUEZ,** identificado con C.C. No. **80.087.733** de **BOGOTA,** Trabajó para ésta Institución desempeñando el cargo de **PROFESOR,** en todas las áreas, desde el día 09 de Agosto de 2011 hasta el día 16 de Junio de 2012. Y por sus labores devengó una remuneración mensual de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.400.000.00) más prestaciones sociales, por medio de contrato a termino fijo inferior a un año por la labor contratada de acuerdo al articulo 101 CST.

La presente se expide a solicitud del interesado(a) a Diez y seis (16) días del mes de Junio de Dos Mil Doce (2.012).

Atentamente,

COLEGIO DWIGHT DAVID EISENHOWER
ALVARO SUAREZ SUANCHA
GERENTE



A quien interese

Ciudad

INSTITUTO DE PADRES ASUNCIONISTAS

NIT: 860.013.850 – 0

Certifica que el señor **GOMÉZ RODRIGUEZ NORMAN ENRIQUE**, identificado con cédula de ciudadanía número **80087733**, laboró para nuestra Institución, desde 26 de Agosto de 2014 hasta 07 de Diciembre de 2016 Con contrato "a término fijo inferior a un año, desempeñándose en el cargo de **DOCENTE**, para el Colegio Emmanuel d'Alzon

Dada en Bogotá a los (28) días del mes de Noviembre de 2016.

Cordialmente,

CLAUDIA VENEGAS HURTADO

Directora Administrativa

Tel:2532053 Ext.103